JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Diez (10) de marzo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:
EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2014-01654 00
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE CARÁCTER LABORAL
DEMANDANTE: LUZ DARY SILVA MORALES
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASUNTO: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

Por reunir los requisitos establecidos en los **artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011**, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL,** consagrado en el **artículo 138 ibídem**, instaura la señora **LUZ DARY SILVA MORALES** en contra del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

Notifíquese personalmente al **representante legal de la demandada** o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en **el artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y 612 del Código General del Proceso**, que modificó el **artículo 199 de la Ley 1437 de 2011**. El expediente quedará en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes.

Notifíquese por estados a la demandante el presente auto admisorio, de conformidad con el **artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011**.

Notifíquese personalmente al **Ministerio Público**, en este caso, al señor Procurador 167 Judicial Delegado ante este Despacho, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y 612 del Código General del Proceso**, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso y en los términos allí establecidos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 172 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011**, se correrá traslado a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de **treinta (30) días**, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal. (**Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011**).

De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011**, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda, específicamente los de remisión de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio por servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5º del artículo 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora debe realizar las gestiones necesarias para la diligencia de notificación personal, para lo cual deberá consignar en la cuenta de este Juzgado número **41331000209-1 del Banco Agrario**, la suma de **VEINTISEIS MIL PESOS ($26.000)**. Para el efecto, se concede un término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia. De no efectuarse el pago dentro de los términos establecidos, se procederá en la forma prevista en lo dispuesto en el Artículo 178 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011**, relativo al desistimiento tácito, precisando que la notificación por correo electrónico no puede surtirse sin cumplirse con lo ordenado, por cuanto inmediatamente se surta esta notificación debe remitirse por servicio postal los documentos citados en el parágrafo anterior.

La parte actora deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación de los gastos de notificación y tres (3) copias del presente auto admisorio.

Con la respuesta de la demanda la accionada deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, además de los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 175 numerales 4 y 5 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011**.

Personería. Se reconoce personería a la abogada **DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO**, abogada en ejercicio, para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido y obrante a folio 30-31.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO VERGARA CORTÉS
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los _____ de 2015, se notificó personalmente la providencia que antecede a la Procurador 167 Judicial I Administrativo, Dr. **HANS WAGNER JARAMILLO.** Se hace entrega e copia de la demanda, sus anexos y el presente auto.

_____
El notificado

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, _____FIJADO A LAS 8 A.M.

_____
Secretaria